

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho de agosto de dos mil veinte.

RAD: 110014003007202000499

Encontrándose el expediente al despacho para lo pertinente, este despacho previamente a tomar cualquier determinación, dispone que por Secretaría se libre oficio con destino a la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, para efectos de que en el término de diez(10) días, se sirva allegar con destino a este despacho y para el presente asunto todas las actuaciones llevadas a cabo dentro del proceso de negociación de deudas de JUAN PABLO LOZANO BARRETO inclusive deberá allegarse el acta por la cual se declaró fracasada la negociación en cumplimiento al artículo 559 del C. G. del Proceso; lo anterior como quiera que no se advierte que haya aportado toda la actuación tanto documental como de las grabaciones de efectuadas por la plataforma Zoom. Ofíciense.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltrán Peña', written over the printed name.

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ